



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R- 1249 -2025-UNSAAC

Cusco,

03 SEP 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, los Oficios Nros. 1073 y 1428-2025-UA-DIGA/UNSAAC, registrado con el Expediente N°825952, presentado por el **LIC. ADM. WALTER CHAMPI CCALLOQUISPE**, jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la Institución, quien, en atención a los Oficios Nros. 192 y 337-2025-SMI-USG-UNSAAC, cursado por el Jefe de la Subunidad de Mantenimiento de Inmuebles, solicita aprobación de la **PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 al CONTRATO N° 210-2024-UA-DIGA-UNSAAC**, suscrito entre la Entidad y el Sr. Roberto Merino Aguirre Represente Legal de INVERSIONES HAMIRA S.A.C., para la **SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA — ITEM 4**; estando vigente la Ley 30225 de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante D.S. N°082-2019-EF de su Reglamento modificado mediante D.S. N°344-2018-EF y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de diciembre de 2024, se suscribió el Contrato N° 210-2024-UA-DIGA-UNSAAC por el cual se realizó la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONTRATACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNSAAC — ITEMS 4, 6 Y 7**, con el contratista **INVERSIONES HAMIRA S.A.C.**;

Que, con Oficio N° 192-2025-SMI-USG-UNSAAC, de fecha 28 de marzo de 2025, el Jefe de la Sub Unidad de Mantenimiento de Inmuebles, solicita aprobación de prestación adicional N° 01 al **SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA — ITEM 4**, en vista que se han identificado que algunos de los metrados considerados en los Términos de Referencia del mantenimiento del pabellón resultan ser insuficientes a los existentes en campo, lo cual es producto del pedido de varios docentes que hacen uso de ambientes, y laboratorios de la infraestructura, quienes al ver realizada la ejecución del mantenimiento, han mostrado su necesidad preponderante de algunas modificaciones de la infraestructura, que conlleva a la necesidad de ejecutar algunas actividades adicionales, que no estaban consideradas en el TDR, hecho que ha sido generado recientemente;

Que, con Oficio N° 337-2025-SMI-USG-UNSAAC, de fecha 15 de mayo de 2025, la Sub Unidad de Mantenimiento y Servicios, remite el sustento de actividades para la aprobación de Prestación Adicional N° 01 al **SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA — ITEM 4 (SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA-UNSAAC)**, indicando que se identificaron necesidades urgentes en la etapa de ejecución, por cuanto es necesario ampliar los metrados para

lograr la meta requerida, por la suma de S/41,567.16, monto equivalente al 18.07% del monto contractual del ITEM 4 ascendiente a S/ 230,000.00;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3) del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, se debe entender que una prestación adicional es una actividad que no estaba considerada en el requerimiento y que surgió durante la ejecución contractual para alcanzar la finalidad del contrato. Situación que se ajusta al presente expediente en vista de que el periodo de lluvias, han dejado varias tejas rotas, por donde se esta dando filtración de agua a los ambientes interiores, de igual forma se tiene que en el mes de noviembre de 2024, la mampara de vidrio de la fachada principal ha sufrido una rotura de vidrios, los cuales requieren intervención inmediata a fin de preservar la seguridad de los estudiantes y docentes del pabellón, reparación de filtración de aguas pluviales por temporada de lluvias, desgaste de áreas de parquet, entre otros.

Que, asimismo, se evidencia que los hechos descritos por el área usuaria son sobrevinientes a la suscripción del contrato (filtración de aguas pluviales debido a tejas rotas debido al periodo de lluvias, rotura de mampara de vidrio, desgaste de áreas de parquet y demás), y que la ejecución de esta prestación adicional es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, conforme a lo señalado precedentemente, el Asesor Legal de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la institución, a través del Informes Legales Nros. 150 y 224-2025-UA-DIGA-UNSAAC, concluye lo siguiente:

- ✓ Que, es procedente la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 210-2024-UA-DIGA-UNSAAC, por el monto de S/41,567.16 que corresponde al 18.07% del monto contractual correspondiente al ITEM 4 ascendiente a S/230,000.00;
- ✓ Remitir la presente al Titular de la Entidad a fin de que se sirva emitir la Resolución de Aprobación del Adicional N° 01, señalado en el punto 4.1.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

- ✓ La presente cuenta con Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 0059- 2025-UPP-UNSAAC.
- ✓ Establecer que el nuevo monto contractual asciende a S/651,567.16. De acuerdo al detalle siguiente:

ITEM	DENOMINACION	MONTO
4	SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA-UNSAAC	S/ 271,567.16
6	SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA FILIAL SICUAN1-UNSAAC	S/ 115,000.00
7	SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FILIAL ESPINAR-UNSAAC	S/ 265,000.00

Que, la Unidad de Planeamiento y presupuesto de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, ha emitido el Informe N° 0059- 2025-UPP-UNSAAC, señalando que en concordancia a la Ley N°32069, Ley general de Contrataciones del Estado que en su artículo 141.1. establece que "la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con la previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente" y de acuerdo a la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que en su art. 86. autoriza el uso de recursos provenientes del canon, sobre canon, regalías mineras FOCAM y participaciones en renta de aduanas a las Universidades Públicas hasta un 20% para proyectos de investigación, así como acciones de mantenimiento relacionados a infraestructura, mobiliarios, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil; y no superando el porcentaje del 25% para el Adicional N°01 del servicio en ejecución "SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA-UNSAAC" por un monto de S/ 41,567.16, siendo el 18.07 % del monto del contrato original N° 210-2024-UA-DIGA-UNSAAC por el valor de S/ 230,000.00, CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, que se encuentra establecido en la siguiente cadena presupuestal:

CATEGORIA PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO/PROYECTO

ACTIVIDAD/ACCION/OBRA

META

ESPECIFICA DE GASTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS

066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
3.000797 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
ADECUADOS

5.006047 MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

0061 MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

23.24.21 De Edificaciones, oficinas y estructuras
RECURSOS DETERMINADOS

Que, la autoridad universitaria ha tomado conocimiento del expediente e informes técnicos legales, disponiendo se emita la resolución correspondiente;

Estando previsto en el Contrato N° 210-2024-UA-DIGA-UNSAAC, ley 30225 de contrataciones del estado y su modificatoria aprobada con D.S. N°082-2019-EF, reglamento aprobado con D.S. 344-2018-EF, Oficio Nro. 303-2025-DIGA-UNSAAC, Oficios Nros. 0804, 1073 Y 1428-2025-UA-DIGA/UNSAAC, Oficios Nros. 192 y 337-2025-SMI-USG-UNSAAC y de acuerdo a las facultades otorgadas por la ley universitaria y el estatuto universitario de la UNSAAC.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Adicional N° 01, del servicio denominado: **SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA - ITEM 4.**

SEGUNDO. - APROBAR el Presupuesto del Adicional N°01, correspondiente al **CONTRATO N° 210-2024-UA-DIGA-UNSAAC**, para la ejecución del servicio denominado: **SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA - ITEM 4** suscrito con el Sr. Roberto Merino Aguirre Represente Legal de INVERSIONES HAMIRA S.A.C. que asciende al monto de **S/41,567.16 (cuarenta y un mil quinientos sesenta y siete con 16/100 soles), monto que incluye IGV.**, con una **incidencia que NO SUPERA el 25.00%** con respecto al contrato original.

TERCERO. - DECLARAR QUE EL NUEVO MONTO del CONTRATO N° 210-2024-UA-DIGA-UNSAAC, para la ejecución del servicio denominado: **"SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA - ITEM 4"**, asciende a la suma de **S/651,567.16 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 16/100 SOLES)** incluido IGV, resultante de la sumatoria del monto de contrato original con el adicional N°01, siendo necesario que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en aplicación al Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF de su Reglamento modificado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración en aplicación a sus atribuciones y obligaciones registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución, para los fines correspondientes.

QUINTO. – ESTABLECER que los profesionales que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que forman parte del expediente N° 825952, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan el presente acto administrativo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

SEXTO. - DISPONER, que a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, se derive el presente expediente a la Unidad de Abastecimiento para su custodia y fines pertinentes.

SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Sub Unidad de Mantenimiento de Inmuebles y Escuela Profesional de Ingeniería Geológica, el cumplimiento de la presente Resolución.

OCTAVO. – DISPONER que, a través de la Unidad de Trámite Documentario de la UNSAAC, se notifique a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Sub Unidad de Mantenimiento de Inmuebles y Escuela Profesional de Ingeniería Geológica.

NOVENO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente resolución en la página web institucional: www.unsaac.edu.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO



DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: RECTORADO, VRAC- VRIN - OCI. – OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. – UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. – S. INTEGRACIÓN CONTABLE. – S. EJECUCION PRESUPUESTAL. – S. TESORERIA. – SUB UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.-ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLOGICA.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. – SEACE. – U. RED DE COMUNICACIONES. -ARCHIVO CENTRAL. - ARCHIVO S.G. ECU/MMVZ/MQL/RML. -

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO



BOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)